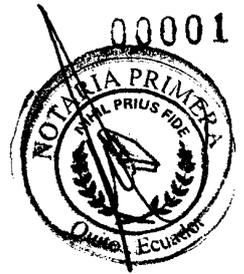




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

UNNOCYCLES CIA. LTDA.

CAPITAL: US \$ 2.000,00

Dí 4 copias

H****P

Escritura número tres mil cuatrocientos noventa (No. 3.490). En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador; hoy martes veintinueve de julio del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: ¹ Silvio Walter Betancourt Rodríguez, casado; ² Fabián Eduardo Zabala Goetschel, divorciado; ³ Diego Hernán Arias Betancourt, soltero; ⁴ Verónica Magali Betancourt Betancourt, casada; ⁵ Silvana Evelyn Betancourt Betancourt, soltera y ⁶ Edison Fernando Betancourt Betancourt, soltero, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en fotocopia legalizadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos

por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen los señores:

① Silvio Walter Betancourt Rodríguez, de estado civil casado, ② Fabián Eduardo Zabala Goetschel, divorciado, ③ Diego Hernán Arias Betancourt, de estado civil soltero, ④ Verónica Magali Betancourt Betancourt, de estado civil casada, ⑤ Silvana Evelyn Betancourt Betancourt, de estado civil soltera, ⑥ Edison Fernando Betancourt Betancourt, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual constituyen lo que se denominará UNNOCYCLES CIA. LTDA. **CLAUSULA SEGUNDA.**

Artículo Primero. UNNOCYCLES CIA. LTDA, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo**

Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se dedicará: (a) A la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación y ensamblaje de todo tipo de vehículos automotores livianos y pesados, especialmente: motos, tricimotos, cuadrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camionetas, vehículos cuatro por cuatro de todo tipo, furgonetas; camiones, buses, plataformas, motores para sistemas de transporte,



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, bicicletas,
maquinaria de todo tipo liviana y pesada, transporte a través de
terceros con compañías legalmente constituidas, a la representación de
marcas legalmente registradas tanto en el país como en el exterior y de
compañías nacionales o extranjeras que operen legalmente en país
como en el exterior; (b) A la importación, exportación, representación,
comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clases de
partes, piezas, repuestos, maquinarias, accesorios y herramientas para
vehículos livianos y pesados, especialmente motos, tricimotos,
cuádrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camionetas,
vehículos cuatro por cuatro de todo tipo, furgonetas; camiones, buses,
plataformas motores, bicicletas, entre otros; (c) A la importación,
exportación, representación, comercialización, adquisición, producción
de todo tipo y clases de combustibles, lubricantes, desengrasantes,
aceites y otros; (d) La instalación de tecnicentros para el
mantenimiento, comercialización y distribución de toda clase de llantas,
aros, accesorios y repuestos para vehículos livianos y pesados,
especialmente para motos, cuádrones, motocicletas, bicicletas,
automóviles de todo tipo, furgonetas, camiones, camionetas, vehículos
cuatro por cuatro, buses, entre otros; (e) A la importación, exportación,
representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y
clase de muebles y mobiliarios, juguetes, juegos y artículos de recreo o
deporte, objetos de arte o antigüedades; (f) También podrá dedicarse a
la importación, exportación, comercialización; adquisición, producción,
de todo tipo y clase de ropa y calzado, para damas caballeros y niños;
(g) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción,
de tipo y clase de electrodomésticos y artículos para el hogar; (h)
Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción y

JM

distribución de todo tipo y clase de materiales para la construcción; i)

Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, y distribución, de todo tipo y clase de acabados de la construcción; j)

Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de todo tipo y clase de artículos de ferretería; k)

La compra, venta, de inmuebles, arriendo, subarriendo, y administración de los mismos, diseño y construcción de toda clase bienes inmuebles, urbanizaciones,

complejos turísticos y hoteleros; asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, y complejos

habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros así como la planificación, urbanización, promoción, construcción, desarrollo,

compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de casas, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, clubes sociales,

escuelas, edificios de apartamentos, oficinas y demás bienes raíces; l)

La compra, venta, de inmuebles, arriendo, subarriendo, y administración de los mismos, diseño y construcción de toda clase

bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros, y, asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos,

urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; m)

Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, distribución, comercialización, de todo tipo y clase de sistemas y equipos de computación hardware y software; n)

A la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, adquisición, producción de todo tipo y clases de equipos, accesorios,

partes, piezas, tales como: computadoras, servidores, equipos de comunicación, proyectores, reproductores de discos compactos o

discos de video y otras especializaciones, para ser utilizadas en el comercio la ingeniería, medicina, industria y el hogar; ñ) La



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



representación de servicios y procesamientos de datos, en todos los campos y áreas; (o) Asesorías en administración de empresas, marketing, contabilidad, comercio exterior, hotelería, turismo; (p) La compañía se dedicará a realizar todo tipo de eventos espectáculos y organización de seminarios, deportivos, culturales, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objeto social; (q) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; (r) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con su objeto social; (s) La compañía inclusive, podrá adquirir, comprar, vender, concesionar, marcas, dedicarse a franquicias; (t) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; (u) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000,00), en numerario, dividido en DOS MIL (2.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le

M.

corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES - a)**

Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b)

La junta general estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL. a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera el cargo de Presidente se

requiere ser socio de la Compañía, para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Decidir y aprobar el

establecimiento de almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; f) Resolver acerca de la forma de

reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social;

i) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles propios de la compañía; j) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la

disolución anticipada de la Compañía; k) Resolver sobre la prórroga del



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



contrato social; l) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y, o) Definir la estructura administrativa y de gestión de la compañía p) En general; las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.-**

CONVOCATORIA: La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros.

Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- QUORUM**

DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.-**

DEL GERENTE: Para ser Gerente de la compañía no se requiere ser socio y son sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y ante cualquier autoridad pública o privada; b) Actuar de secretario en las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; c) Convocar por si o a pedido de alguno (s) de los socios a sesión de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; d) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; e) Administrar la compañía en su actividad comercial

M

diaria, cumpliendo con las políticas establecidas por la Junta General; f)

Adquirir para la compañía, con autorización previa de la Junta General,

bienes muebles e inmuebles; g) Podrá celebrar toda clase de actos o

contratos como: Promesas de Compra-Venta, Permuta, Hipoteca,

Arriendo, entre otros, firmar, aceptar, y pagar letras de cambio,

pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así

como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos,

descontarlos, aperturar cuentas corrientes y/o de ahorros en

instituciones financieras del país o del exterior, contratar créditos,

endeudar a la compañía, siempre dentro de los límites que le hubiera

autorizado la Junta General; h) Nombrar jefes departamentales,

funcionarios, trabajadores, y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a las

políticas de la empresa; i) Presentar a la Junta General anualmente, al

término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación

de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias;

j) El Gerente no podrá delegar las funciones que le competen a

persona alguna, pero podrá conferir poder especial en lo casos y para

los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus

facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las

actuaciones de sus apoderados. Para otorgar poder general deberá

obtener autorización de la Junta General; k) Las demás expresamente

señaladas en estos estatutos y la ley. **Artículo Décimo Segundo .-**

Del PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la compañía se requiere

ser socio de la misma. Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Convocar por sí o ha pedido de alguno (s) de los socios, a sesión de la

Junta General, presidirla y suscribir las actas conjuntamente con el

Gerente; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos

tomados en la Junta General; c) Representar a la compañía ante el



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Servicio de Rentas Internas y ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (d) Adquirir para la compañía, previa autorización de la junta bienes muebles e inmuebles; (e) Podrá celebrar toda clase de actos o contratos como: Promesa de Compra-Venta, Permuta, Hipoteca, Arriendo, entre otros, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, aperturar cuentas corrientes y/o de ahorros en instituciones financieras del país o del exterior, contratar créditos, endeudar a la compañía, siempre dentro de los límites que le hubiera autorizado la Junta General; (f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento sea temporal o definitiva. **Artículo Décimo**

Tercero.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo ménos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo**

Décimo Cuarto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Quinto.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Sexto. INTEGRACION DEL**

M

CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000,00), el mismo
que ha sido suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
1) Betancourt Rodríguez Silvio Walter	\$ 500	\$ 500	500	25%
2) Diego Hernán Arias Betancourt	\$ 500	\$ 500	500	25%
3) Betancourt Betancourt Verónica Magali	\$ 165	\$ 165	165	8.25%
4) Betancourt Bertancourt Silvana Evelyn	\$ 170	\$ 170	170	8.25%
5) Betancourt Betancourt Edison Fernando	\$ 165	\$ 165	165	8.50%
6) Fabián Eduardo Zabala Goetschel	\$ 500	\$ 500	500	25%
TOTAL	\$ 2.000	\$ 2.000	2.000	100%

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. Hasta aquí la minuta. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por el doctor Roberto Díaz G., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil doscientos treinta y uno, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ

C.C. No.

100134947-9

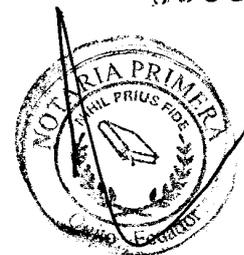


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00006



FIRMAN LOS DEMAS COMPARECIENTES:

DIEGO HERNAN ARIAS BETANCOURT

C.C. No. 1713196982

VERÓNICA MAGALI BETANCOURT BETANCOURT

C.C. No. 171319733-1

SILVANA EVELYN BETANCOURT BETANCOURT

C.C. No. 171319948-5

EDISON FERNANDO BETANCOURT BETANCOURT

C.C. No. 171319734-9

FABIAN EDUARDO ZABALA GOETSCHER

C.C. No. 1703901320



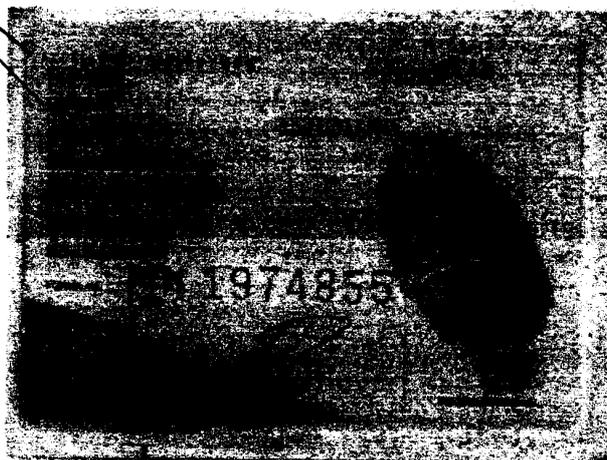
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Fojas: _____

Quito a 29 JUL. 2008



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Público del Cantón Quito





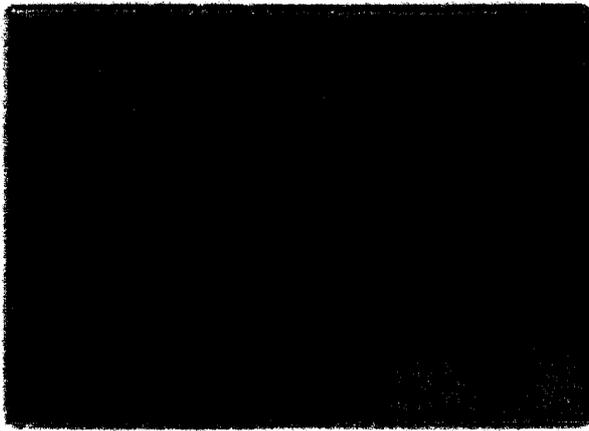
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Fojas: _____

Quito, 29 JUL. 2008



[Handwritten Signature]
Sr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

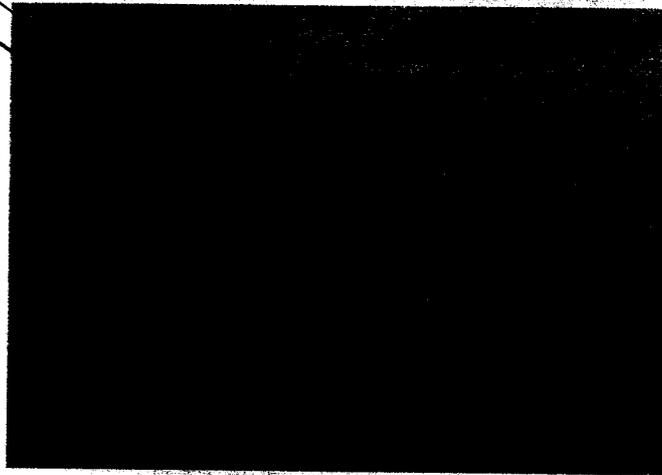
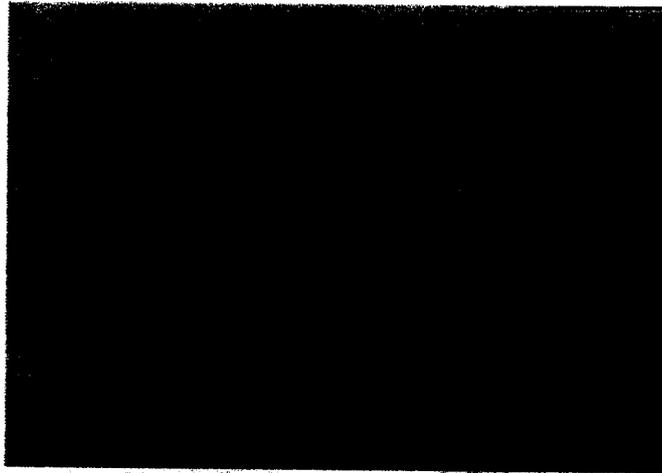
en: _____ Fojas: _____

Quito a. 29 JUL 2008



[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Machado Cayallos
Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Fojas: _____

Quito a 29 JUL. 2008



[Handwritten Signature]
Sr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





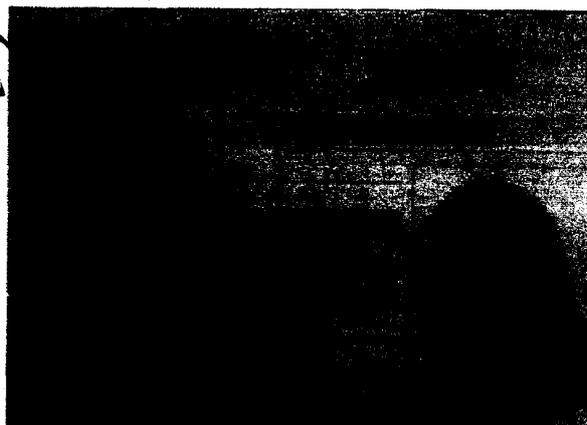
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Fojas: _____

Quito a 29 JUL. 2008



[Handwritten Signature]
 Dr. José Washed Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Fojas: _____

Quito a. 29 JUN. 2008



Jorge Machado Cavallos
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ	US.\$. 500.00
2	FABIAN EDUARDO ZABALA GOETSCHEL	US.\$. 500.00
3	DIEGO HERNAN ARIAS BETANCOURT	US.\$. 500.00
4	VERONICA MAGALI BETANCOURT BETANCOURT	US.\$. 165.00
5	SILVANA EVELYN BETANCOURT BETANCOURT	US.\$. 170.00
6	EDISON FERNANDO BETANCOURT BETANCOURT	US.\$. 165.00
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
	TOTAL	US.\$. 2.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...2..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos: mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

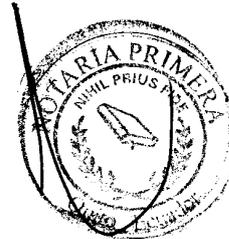


Soledad Durán García
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7201997
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ GUEVARA WAGNER ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2008 9:26:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UNNOCYCLES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

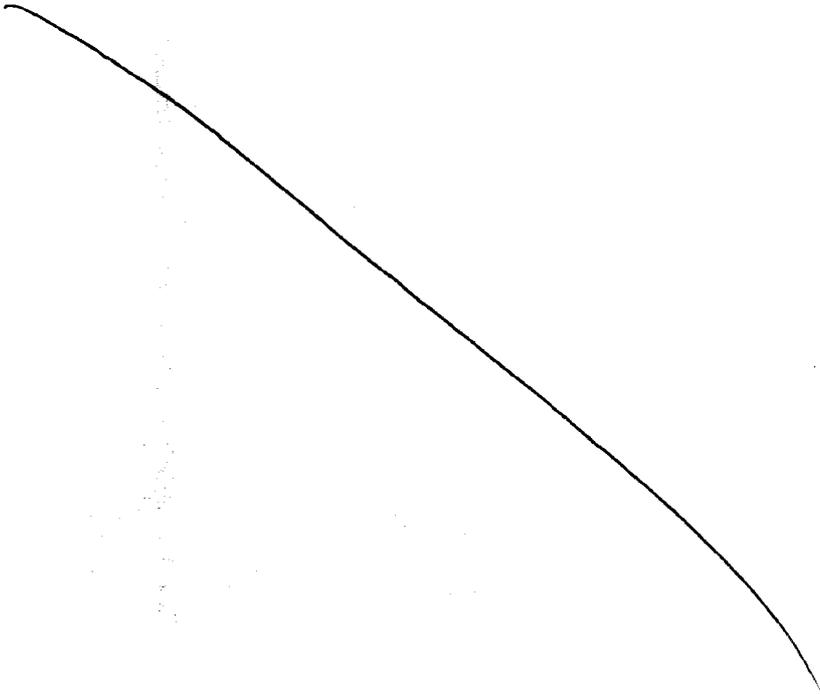
SE O - -

---torgó hoy ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la Compañía UNNOCYCLES CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veinte y nueve de julio del año dos mil ocho.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RS - -





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00011

NOTARIA
PRIMERA



--ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 003159 emitida el 12 de agosto del 2008, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía **UNNOCYCLES CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 29 de julio del 2008. - Quito, a quince de agosto del año dos mil ocho.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



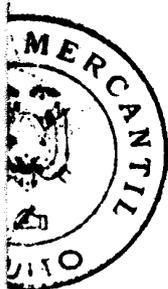
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de agosto de 2.008, bajo el número **2885** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**UNNOCYCLES CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1763**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034385**.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022305

Quito, 01 SEP 2008

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNNOCYCLES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA